



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 488-2021-CU
Lambayeque, 02 de noviembre del 2021

VISTO:

El Expediente N° 1182-2021-SG, sobre el proceso de ascenso de la categoría de profesores auxiliares a la categoría de profesores asociados, establecido en la Resolución N° 475-2021-CU, de fecha 28 de octubre de 2021, aprobado por el Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.8° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas.

Que, el artículo 88.3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 207.3° del Estatuto de la Universidad establecen que los docentes gozan del derecho a la promoción de la carrera docente.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, establece: *"Artículo 5. Autorización extraordinaria de nombramiento y promoción de personal docente en las universidades públicas. 5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.5.2. Los procesos de nombramiento o promoción a que hace referencia el presente artículo se realizan en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en condición de vacante. 5.3. Lo dispuesto en el presente artículo no debe generar gasto adicional al tesoro público, ni obligación para los años sucesivos, dichas plazas se financian con cargo a los presupuestos asignados de las universidades públicas."*

Que, durante los años 2012, 2013 y 2014 los profesores de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo se presentaron al proceso de ascenso, regulado en los artículos 47° y 48° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, artículos 128° y 150° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado mediante Resolución 650-92-R y modificado mediante resoluciones N° 003-98-AU-R, N° 004-98-AU-R, N° 001-2003-AU, N° 005-2003-AU y N° 001-2006-AU, y el artículo 3° del Reglamento de Evaluación Docente aprobado mediante Resolución 691-94-R-CU; el mismo que fue suspendido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220; Ley Universitaria, que derogó la Ley N° 23733, Ley Universitaria, el 10 de julio de 2014.

Que mediante Resolución N° 1574-2016-R, de fecha 12 de diciembre de 2016, se aprueba retroactivamente, el ascenso de la categoría de docentes Auxiliares a la categoría de docentes asociados y de los docentes asociados a la categoría de docentes principales, a partir del 01 de noviembre de 2016, y declaró a los docentes auxiliares y asociados aptos para continuar con el proceso de ascenso.

Que, el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, del día lunes 21 de mayo de 2018, que contiene la citación N° 008-2018-CU, en el punto 1 de la agenda, establece que el Consejo Universitario aprueba los resultados de la Comisión de Concurso de Ascenso y asciende a los docentes auxiliares a la categoría de docentes asociados y a los docentes asociados a la categoría de docentes principales; sin declarar concluido el proceso de ascenso docente.

Que, mediante Resolución 159-2018-CU, de fecha 07 de agosto de 2018, se aprueba retroactivamente, en vías de regularización el ascenso de la categoría de docentes auxiliares a la



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 488-2021-CU
Lambayeque, 02 de noviembre del 2021

categoría de docentes asociados y de la categoría de docentes asociados a la categoría de docentes principales, a partir del 01 de enero de 2018, declarando, en su artículo tres, concluido el proceso de ascenso docente iniciado bajo el marco normativo de la Ley N° 23733, que fue suspendido a partir del 10 de julio de 2014, conforme a lo establecido en la primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 30220.

Que, el Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el Secretario General que suscribieron la Resolución 159-2018-CU, de fecha 07 de agosto de 2018, y el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica que proyectó la resolución antes mencionada, incorporaron en el artículo tercero de la resolución, declarar concluido el proceso de ascenso docente, sin que el Consejo Universitario haya tomado ese acuerdo, tal como consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, del día lunes 21 de mayo de 2018, que contiene la citación N° 008-2018-CU, perjudicando el derecho a la promoción docente de los profesores auxiliares y profesores asociados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que estaban en el proceso de ascenso; por lo cual, los profesores Víctor Ruperto Anacleto Guerrero, Pedro Miguel Jacinto Mejía, y otros, que estaban participando en el proceso de ascenso de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, presentaron un recurso de reconsideración contra la Resolución 159-2018-CU, de fecha 07 de agosto de 2018, solicitando que se deje sin efecto el artículo tercero de la mencionada resolución y continúe el proceso de ascenso.

Que, mediante Resolución N° 088-2021-CU, de fecha 25 de febrero de 2021, se resolvió declarar fundado el recurso de reconsideración contra la Resolución 159-2018-CU, de fecha 07 de agosto de 2018, presentado por los profesores Víctor Ruperto Anacleto Guerrero, Pedro Miguel Jacinto Mejía, y otros, y en consecuencia dejaron sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución N° 159-2018-CU.

Que, mediante Oficio N° 242-2021-OAJ, de fecha 30 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa, en relación a los docentes que iniciaron proceso judicial contra la Universidad, que los docentes Alvarado Castillo Wilder Ángel, Macalupu Inga Hipólito y Dávila Hurtado Luis Alberto, han puesto de conocimiento a este despacho que se han desistido del recurso de casación ante la Sala de Derecho Constitucional.

Que, mediante Oficio N° 241-2021-SG-E-VIRTUAL-UNPRG, de fecha 31 de marzo de 2021, el Secretario General, por especial encargo de la Rectora, y con la finalidad de continuar con el Proceso de Ascenso de profesores establecido en la Resolución N° 088-2021-CU, se dirige a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicitando: 1.- Datos Escalafonarios de ascenso de los profesores que están en el proceso de ascenso, según anexo. 2.- Reporte de plaza vacante de los docentes ordinarios de la Categoría Principal y Asociados y su régimen respectivo. 3.- Otros datos de ser el caso. Adjuntándose el detalle de los docentes auxiliares y asociados aptos para continuar con el proceso de ascenso, conforme Resolución N° 1574-2016-R.

Que, mediante Oficio N° 632-2021-VIRTUAL-URRHH-UNPRG, de fecha 08 de abril de 2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, hace llegar la siguiente información técnica: 1. INFORME N° 255-2021-VIRTUAL-EED-URRHH de Escalafón y Evaluación Documentaria con los datos escalafonarios de los profesores AUXILIARES: MARCO ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ, LEOPOLDO YZQUIERDO HERNÁNDEZ, FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO, JUAN RIQUELME GUILLERMO PISCOYA, VÍCTOR RUPERTO ANACLETO GUERRERO, MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA, NOE ALBERTO ROSILLO ALBERCA, MARCO ANTONIO CAPRISTAN CAMPOS, EGBERTO SERAFÍN GUTIÉRREZ ATOCHE, GILBERTO CARRIÓN BARCO, CARLOS LEONARDO OBLITAS VERA, JULIO ERNESTO QUISPE ROJAS, ESTHER JANET ALDANA FERNÁNDEZ, RODOLFO PASTOR TINEO HUANCAS, MANUEL ANTONIO DÍAZ PAREDES, JULIO ENRIQUE PATAZCA ULFE, JUSTO VLADIMIR TUÑOQUE GUTIERREZ. ASOCIADOS: AMADOR NICOLÁS MONDOÑEDO VALLE, JUAN DE LA CRUZ RÍOS, CARLOS ALFONSO SILVA MUÑOZ, PEDRO MIGUEL JACINTO MEJÍA, JOSÉ ARTURO LÓPEZ GÁLVEZ, RONALD ALFONSO GUTIÉRREZ MORENO, JULIO ALEJANDRO ORTIZ SOTERO, MARÍA DEL PILAR SUÁREZ TIRADO, MARÍA ELENA SEGURA SOLANO, IVÁN PEDRO CORONADO ZULOETA, GLORIA BETZABET PUICON CRUZALEGUI, MARCO ANTONIO GUZMÁN VIGO, LUIS ALBERTO DÁVILA HURTADO, WILVER HOMERO RODRÍGUEZ LÓPEZ, CESAR RAÚL LA TORRE ALARCÓN, AMADO MALCA VILLALOBOS, DOLORES SÁNCHEZ GARCÍA, WILDER ÁNGEL ALVARADO CASTILLO y HIPÓLITO MACALOPU INGA. 2. OFICIO VIRTUAL N° 0499-2021-ORP-URRHH de Remuneraciones y Pensiones, remite el reporte de plazas vacantes de personal docente ordinario en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP al 06 de abril 2021 (Anexo N° 1, Anexo N° 2 y Anexo 3), con el Informe N° 48-2021-VIRTUAL-RST-ORP-URRHH-UNPRG de la servidora administrativa Bach.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 488-2021-CU
Lambayeque, 02 de noviembre del 2021**

Rosario Sosa Temoche. Además, en el marco de la Ley 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, recomienda tener en cuenta el Oficio Circular 004-2019- EF/53.01 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos. Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su artículo 8, párrafo 8.2 y párrafo 8.3, según formato F02: Requisitos para el registro en el AIRHSP del MEF. 3. Oficio Circular N° 004-2019-EF/53.01 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

Que, mediante Oficio N° 261-2021-SG-E-VIRTUAL-UNPRG, de fecha 14 de abril de 2021, el Secretario General, por especial encargo de la Rectora, se dirige al Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para remitirle el expediente de los docentes ordinarios que están participando en el proceso de ascenso a la Categoría de profesores Principales y Asociados para que emita el certificado presupuestario y realice las gestiones que sean necesarias para poder ejecutar el proceso de ascenso de los profesores de acuerdo al expediente.

Que, mediante Constancia N° 028-2021-UCLV, de fecha 09 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad de Constancias hace llegar el Informe N.º 009-2021-UCL-VIRTUAL de costo diferencial de docentes que se encuentran en proceso de ascenso.

Que, mediante Oficio N° 332-2021-OPP, de fecha 21 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad Planeamiento y Presupuesto, eleva Informe N° 136-2021-UPP, respecto a los Ascensos de 36 docentes ordinarios de la Universidad, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2021, el cual concluye: **1. DISPONIBILIDAD DE MARCO PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2021 PARA LOS ASCENSOS: De acuerdo al Oficio Virtual No 499-2021-ORP-URRHH, en su Informe No 48-2021-VIRTUAL-RST-ORP-OGRRHH, decimos que Existen sólo dieciséis (16) plazas vacantes en el AIRHSP (PPDE=9, PPTC=1, PPTP=3 Y ASTP=3), LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN SOSTENIBLES PRESUPUESTALMENTE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL Y EN LOS AÑOS SUBSIGUIENTES, según detalle:**

RESUMEN DEL COSTO DIFERENCIAL PARA ASCENSOS POR CATEGORÍA				De julio a diciembre 2021			
CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS	DIFERENCIA MENSUAL		Nº de MESES	COSTO ANUAL		TOTAL COSTO POR ASCENSO
		REMUNER.	ESSALUD		REMUNER.	ESSALUD	
PPDE	9	26,093.88	2,340.36	6	156,563.28	14,042.16	170,605.44
PPTC	1	2,899.32	1,560.24	6	17,395.92	9,361.44	26,757.36
PPTP	3	1,609.28	221.62	6	9,655.68	1,329.72	10,985.40
ASTP	3	717.10	44.10	6	4,302.60	264.60	4,567.20
TOTAL	16	31,319.58	4,166.32		187,917.48	24,997.92	212,915.40

Que, mediante Memorando N° 716-2021-OPP, de fecha 27 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que, a través del Informe N° 199 2021-UPP/VIRTUAL, donde se concluye en lo siguiente: "Según lo manifestado por la Unidad de Recursos Humanos, a través del Informe No 144-2021-VIRTUAL-RST-ORP-OGRRHH (Oficio N° 2174-2021-UNPRG/DGR-URRHH), sobre la EXISTENCIA de diez (10) plazas vacantes en el AIRHSP (ASODE=10); esta Unidad señala que dichas plazas, se encuentran sostenibles presupuestalmente en el presente ejercicio fiscal y en los años subsiguientes, con el financiamiento de los Recursos Ordinarios". "En el marco del numeral 5.1, artículo 5, de la Ley N° 31349, nuestro Pliego atenderá el presente requerimiento, con el saldo de libre disponibilidad, del Certificado de Crédito Presupuestal N° 000000002-2021 (De fecha 18-01-2021), en el correlativo de meta: 0011, en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales del Año Fiscal 2021, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, del Pliego 523 U. N. P.R.G."

Asimismo, se adjunta el resumen del costo por cada categoría de los promocionados:



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 488-2021-CU
Lambayeque, 02 de noviembre del 2021**

RESUMEN DEL COSTO DIFERENCIAL

PARA ASCENSOS POR CATEGORÍA Desde Oct. a Dic. 2021

CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS	DIFERENCIA MENSUAL		N° de MESES	COSTO ANUAL	
		REMUNER.	ESSALUD		REMUNER.	ESSALUD
ASODE	10	10,000.00	900.00	3	30,000.00	2,700.00
TOTAL	10	10,000.00	900.00		30,000.00	2,700.00



Que, mediante escrito de fecha 07 de octubre de 2021, el docente Marco Antonio Pérez Ramírez, señala que se desempeña actualmente como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, por lo que solicita tener presente que los magistrados del Poder Judicial, únicamente, cuentan con ocho (08) horas semanales para el dictado de clases.

Que, mediante escritos de fecha 18 de octubre de 2021, los docentes Leopoldo Yzquierdo Hernández, Freddy Widmar Hernández Rengifo, Víctor Ruperto Anacleto Guerrero, Carlos Manuel Antenor Cevallos de Barrenechea, Noe Alberto Rosillo Alberca, Egberto Serafin Gutiérrez Atoche, Gilberto Carrión Barco, Carlos Leonardo Oblitas Vera, Julio Ernesto Quispe Rojas y Rodolfo Pastor Tineo Huancas, teniendo conocimiento de que no hay plazas vacantes para profesor asociado a tiempo completo, solicitan se autorice su ascenso a la categoría de profesor asociado a dedicación exclusiva.

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 039-2021-CU, de fecha 26 de octubre de 2021, se acordó aprobar a partir del 01 de noviembre de 2021, el Ascenso de la categoría de Profesores Auxiliares a la categoría de Profesores Asociados a los profesores Marco Antonio Pérez Ramírez, Leopoldo Yzquierdo Hernández, Freddy Widmar Hernández Rengifo, Juan Riquelme Guillermo Piscocoya, Víctor Ruperto Anacleto Guerrero, Carlos Manuel Antenor Cevallos De Barrenechea, Noe Alberto Rosillo Alberca, Egberto Serafin Gutierrez Atoche, Gilberto Carrión Barco, Carlos Leonardo Oblitas Vera, Julio Ernesto Quispe Rojas, Rodolfo Pastor Tineo Huancas, Julio Enrique Patazca Uffe, Manuel Antonio Díaz Paredes y Justo Vladimir Tuñoque Gutierrez.



Que, mediante Resolución N° 475-2021-CU, de fecha 28 de octubre de 2021, se aprueba, a partir del 01 de noviembre de 2021, el Ascenso de la categoría de Profesores Auxiliares a la categoría de Profesores Asociados a los profesores Marco Antonio Pérez Ramírez, Leopoldo Yzquierdo Hernández, Freddy Widmar Hernández Rengifo, Juan Riquelme Guillermo Piscocoya, Víctor Ruperto Anacleto Guerrero, Carlos Manuel Antenor Cevallos De Barrenechea, Noe Alberto Rosillo Alberca, Egberto Serafin Gutierrez Atoche, Gilberto Carrión Barco, Carlos Leonardo Oblitas Vera, Julio Ernesto Quispe Rojas, Rodolfo Pastor Tineo Huancas, Julio Enrique Patazca Uffe, Manuel Antonio Díaz Paredes y Justo Vladimir Tuñoque Gutiérrez.

Que mediante Resolución N° 340-2021-CU, de fecha 19 de agosto de 2021, el Consejo Universitario aprobó que la Rectora pueda rectificar con efecto retroactivo los errores materiales o aritméticos en las resoluciones del Consejo Universitario, en cualquier momento de oficio, a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de su decisión, de conformidad con el artículo 212° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e), en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar, la Resolución N° 475-2021-CU, de fecha 28 de octubre de 2021, en el sentido siguiente:

Artículo 1.1.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución 475-2021-CU, referente al apellido y número de DNI de los profesores que se detallan, siendo los correctos, los siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 488-2021-CU
Lambayeque, 02 de noviembre del 2021

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	GRADO ACADÉMICO	REGIMEN DE DEDICACIÓN DE ORIGEN	REGIMEN DE DEDICACIÓN DE ASCENSO
4	17432231	GUILLERMO PISCOYA JUAN RIQUELME	Facultad de Derecho y Ciencia Política	MAESTRO	Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial 08 horas	Profesor Asociado a Tiempo Parcial 08 horas
5	16407133	ANACLETO GUERRERO VICTOR RUPERTO	Facultad de Derecho y Ciencia Política	DOCTOR	Profesor Auxiliar a Tiempo Completo	Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva
8	16449697	GUTIERREZ ATOCHE EGBERTO SERAFIN	Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	MAESTRO	Profesor Auxiliar a Tiempo Completo	Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva

Artículo 1.2°. Rectificar el artículo 2° de la Resolución N° 475-2021-CU, en el sentido siguiente:

Reservar las plazas de los profesores asociados que están con licencia y sin goce de haber, a los siguientes profesores:

1. Guillermo Piscoya, Juan Riquelme.
2. Hernández Rengifo Freddy Widmar.

Artículo 1.3°. Rectificar el artículo 3° de la Resolución N° 475-2021-CU, en el sentido siguiente:

Al terminar la licencia sin goce de haber, los profesores mencionados en el artículo 1.2° de la presente resolución, retornaran a su plaza de profesores asociados de forma inmediata.

Artículo 2°. - Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Facultades, interesados y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. QUINTA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)